



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 7

Santiago, 06 de diciembre de 2005

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de General de la Bolsa, ha estimado necesario dictar el siguiente mecanismo para la asignación de claves de acceso a los sistemas de transacción de la Bolsa, a los Operadores y Apoderados de un corredor, así como a sus Operadores Directos.

Al efecto, una vez acreditada la inscripción del respectivo corredor en el Registro de Corredores de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa asignará claves de acceso secretas, personales e intransferibles a todas las personas que el corredor haya designado expresamente como sus Operadores y/o Apoderados. De igual forma se procederá con aquellas personas o entidades que hayan celebrado con el corredor un convenio de operador directo.

Atendido el carácter personal e intransferible de las claves de acceso, el uso de éstas será responsabilidad de la persona o entidad a quien se le hubiere entregado, sin perjuicio de la total responsabilidad del corredor respectivo, frente a terceros, de conformidad a la ley y a la reglamentación interna de la Bolsa.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar de su fecha de dictación.

ALEJANDRO PARRAGUEZ BOTELLO
Gerente General